PROC. VERBAL DE PERTENENCIA
RAD. Nº 2022-00102-00
DTE: FERNANDO JUVINAO PALACINI, CARMEN PALACINI LEYA Y Otros.
DDO: DAIRO DE JESUS PALACIN LEYVA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SECRETARIA.- Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto, pendiente de admisión.
Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, Octubre 18 de 2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular: 3007107737
SINCELEJO

Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

70001310300120220010200

1. LABOR

Se encuentra la presente demanda Verbal de Pertenencia, promovida por los señores FERNANDO JUVINAO PALACINI, CARMEN PALACINI LEYA Y Otros, a través de apoderado judicial, contra DAIRO DE JESUS PALACIN LEYVA y PERSONAS INDETERMINADAS**,** pendiente para resolver sobre su admisión.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda referenciada, encuentra el despacho que el inmueble a prescribir, según el avalúo del impuesto predial anexo a la demanda, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de san Benito Abad Sucre, corresponde para el año 2022, a la suma de $ 472.366, coligiéndose que para el año que transcurre dicho avaluó no excede los 150 SMLMV ($150.000.000.oo) ubicando la demanda dentro de los parámetros de los procesos de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C. G. del P.

Así las cosas, se precisa, que como quiera que la cuantía para esta instancia, para el año que transita, está establecida desde los ($150.000.000.oo), en adelante, no es este despacho el competente para tramitar la presente demanda, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 ibídem, se procederá a su rechazo y su remisión inmediata al competente, Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad.

En mérito de lo precedentemente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: PREVIAS las anotaciones de rigor, por intermedio de la Oficina Judicial, remítase la demanda y sus anexos al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD, SUCRE, para que avoque su conocimiento.

TERCERO: INFORMESE a la Oficina Judicial para efectos de compensación de reparto. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ca6f47b030ae359c1ec31d45c66cf7621080894d81d14ad16f5df773f935c7**
Documento generado en 18/10/2022 11:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica